AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAMPAÑAS LUDICO EDUCATIVAS EN SALUD MENTAL, QUE INCLUYAN LA GENERACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PERSONALES DESDE LA ACCIÓN POSITIVA, PARA EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.

DEPENDENCIA: DIRECCION LOCAL DE SALUD	**FECHA**: 09 DE DICIEMBRE 2024

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría-Caldas, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En tal virtud el Municipio requiere contratar un Profesional para el Apoyo a la Gestión del Plan de Salud Pública en virtud de las funciones que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, requiere contratar los servicios de un profesional del área social en la Dirección Local Salud del Municipio con el fin de adelantar actividades relacionadas con: El Apoyo a la Gestión del Plan de Salud Pública en la Dirección Local de Salud de Villamaría – Caldas.

La **Salud Pública** es la disciplina encargada de la protección de la salud a **nivel poblacional**. En este sentido, el municipio de Villamaría a través de la aplicación de su plan de salud pública busca mejorar las condiciones de salud de las comunidades mediante la promoción de estilos de vida saludables, las campañas de concienciación, la **educación** y la **investigación**.

La ley 715 de 2001, en su artículo 42.1, establece que es pertinente a la Nación "Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación"

La planeación integral en salud es un proceso enmarcado en el ciclo de la gestión pública que permite que las entidades territoriales en cada periodo de gobierno puedan definir y desarrollar las acciones de formulación, implementación, evaluación y rendición de cuentas de los planes de acción en salud, en concordancia en la

normatividad vigente.

El propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, planeación, formulación, implementación, desarrollo, monitoreo y evaluación requieren de la implementación de los lineamientos específicos para su desarrollo.

La gestión de la salud pública (GSP), en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo, inducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Por su parte, la ley 1122 de 2007 en su artículo 32, define que la Salud Publica está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectivas, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizan bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. En este sentido, el municipio de Villamaría, a través de la aplicación de su Plan de Salud Pública busca mejorar las condiciones de salud de las comunidades mediante la promoción de estilos de vida saludables, las campañas de concienciación, la **Educación** y la **Investigación.**

El artículo 6 de la ley 1438 de 2011 estipula en el artículo 6o. PLAN DECENAL PARA LA SALUD PÚBLICA 2022 - 2031: el Ministerio de Salud y Protección Social elabora un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia que busca garantizar la integralidad y sostenibilidad en la gestión de los Determinantes Sociales de Salud, reconociendo la complejidad de las circunstancias, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del plan. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá hacer modificaciones al Plan Decenal de acuerdo con las prioridades en salud según el análisis de los eventos de interés en salud pública que se presenten.

Por otro lado, el Municipio de Villamaría, Caldas, trabaja enmarcado en la normatividad vigente y acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal. De este modo y desde la articulación del trabajo intersectorial e interinstitucional el Ministerio de Salud y la Protección Social define el PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA COMO: “El Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2022 – 2031 “Es una política de estado que busca orientar el que hacer en salud Publica del país en los próximos 10 años , atendiendo a los principios de la planificación participativa, la cual busca garantizar la representación de los intereses de los ciudadanos/as y la coordinación en doble vía de los actores interesados en la gestión de la salud pública del país”. Con el fin de crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia.

El plan Decenal tiene como eje central la visión de la Salud Pública planteada para Colombia a 2031. Esta visión se materializa a partir de cuatro grandes fines en salud pública y se alcanza mediante la articulación de cinco ejes estratégicos que determinan las bases fundamentales para la gestión de la salud pública en los próximos diez años, en el marco de la salud como derecho, el enfoque diferencial de derechos y la diversidad, el desarrollo humano sostenible, y los determinantes sociales de la salud.

Los ejes estratégicos del PDSP 2022-2031 son las grandes líneas o rutas de gestión de la Salud Pública, que teniendo como marco la garantía del derecho a la salud, el enfoque diferencial de derechos y la diversidad, el desarrollo humano sostenible, y los determinantes sociales de la salud, permiten alcanzar la visión y los grandes fines definidos para los próximos diez años.

Por otro lado, las políticas de Gobierno Nacional relacionadas con el Programa Nacional de Servicio Ciudadano, estableció entre sus objetivos que todas las entidades de la Administración Pública Nacional diseñen y adopten un nuevo modelo de Gestión Pública que permita mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios que provee el Estado a los ciudadanos, tal como se establece en el Decreto 2623 de 2009 y demás normas que rigen la materia, razón por la cual, el Municipio de Villamaría, Caldas tiene como compromiso incrementar el nivel de servicio en la entidad.

Para mejorar los canales de atención, el desarrollo de actividades que generen impactos positivos en la salud de la comunidad y darle cumplimiento a la gestión de la Salud Pública y a Los ejes estratégicos establecidos en el PDSP 2022 – 2031 , así como a los programas y metas trazados para dichas dimensiones de forma directa en el Plan de Desarrollo Municipal "*Unidos por Villamaría 2024-2027"* en los Programas No. 15, 18 y 22, además de las necesidades emergentes en el municipio ya que no cuenta con el personal de planta suficiente que pueda realizar estas actividades

El eje donde se encuentra enmarcada la Salud Mental es definida por el plan decenal de salud pública de la siguiente manera: Es un espacio de construcción, participación y acción transectorial y comunitaria que, mediante la promoción e la salud mental y la convivencia, la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud mental y la intervención sobre las diferentes formas de la violencia, contribuya al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo de vida, con equidad y enfoque diferencial, en los territorios cotidianos.

La resolución 518 del 2015 en su título número II-Nos habla de los aspectos generales sobre la gestión de la salud pública; ARTÍCULO 5o. PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones.

De acuerdo al más reciente ASIS del municipio de Villamaría al 2023 tenemos que:

La Mortalidad Relacionada con salud mental: Es el conjunto de enfermedades mentales como fenómeno complejo de salud pública que incluye factores sociales y culturales, los cuales se han incrementado en los últimos años a nivel mundial, y no se ha estudiado lo suficiente. Según la OMS, de las 10 enfermedades más frecuentes y de alto costo entre la población mundial, al menos 4 son de tipo mental. Es por esto que el Observatorio Nacional de Salud Mental ha priorizado una batería de indicadores en salud mental de acuerdo a

las necesidades de información identificadas por el grupo de Gestión Integrada para la Salud Mental (GISM), para hacer seguimiento, monitorización y evaluación a la situación de salud mental y la disponibilidad de recursos en salud mental en el país. La tabla de mortalidad de salud mental para Villamaría a 2020 muestra que se presentan dos grandes eventos que son los Trastornos mentales y del comportamiento y la epilepsia. Siendo el primero el que aporta más muertes al municipio, a razón de 15 durante el periodo comprendido entre el 2005 y el 2020 y por epilepsias se han registrado 8 muertes en el mismo periodo de tiempo evaluado. Otro subgrupo es de Mortalidad por Consumo de SPA, el cual durante el periodo evaluado no ha aportado muertes al municipio.

Grupo	Sexo	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
		Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones	Numero defunciones
Trastornos mentales y del comportamiento	Femenino											1	1	1	1	1	2
	Masculino						1			1		1			2	1	2
	Total						1			1		2	1	1	3	2	4
Epilepsia	Femenino				1			1				2			1		1
	Masculino							1				0				1	
	Total				1			2				2			1	1	1

Tabla 34. Indicadores de mortalidad relacionada con eventos de salud mental, Villamaria.2005-2020
Fuente: Bodega de Datos de SISPRO

2.- OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAMPAÑAS LUDICO EDUCATIVAS EN SALUD MENTAL, QUE INCLUYAN LA GENERACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PERSONALES DESDE LA ACCIÓN POSITIVA, PARA EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS

3.- OBLIGACIONES GENERALES

- Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
- Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio
- Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
- Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
- Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

4.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar 2 jornadas de Salud mental en 2 Barrios y dos veredas- (invitando a los psicólogos de la administración) para realizar escucha activa en 2 barrios y dos veredas (una de la zona fría y una de la zona baja cafetera.
2. Llevar a cabo 2 presentaciones de una película con intención- una zona urbana y otra en zona rural, deberá incluir transporte, sonido, video bean, dulces.
3. Presentar una obra de teatro que será presentada a los funcionarios de la administración cuyo tema es La escucha Activa.
4. Realizar una obra de teatro para la comunidad- Regalate en navidad un espacio para tu salud mental.
5. Llevar a cabo un conversatorio- salud mental un asunto de todos.
6. Atención primaria en consultas psicológicas, con máximo 3 intervenciones (mínimo 20 personas).
7. Proporcionar todos los elementos tanto logísticos, transporte, para la realización de las actividades.
8. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor del servicio de acuerdo con lo solicitado, soportado con las facturas, copias de contrato, CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal.
9. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.

11.La asociación camino feliz es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

12. Las demás asignadas por el supervisor.

5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación directa de prestación de servicios

6.- IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales de acuerdo con lo establecido en artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de las labores y obligaciones que se pretenden desarrollar se tiene que la ASOCIACION CAMINO FELIZ identificada con **NIT 900954955-7** cuenta con la experiencia y el perfil suficiente para desarrollar el objeto contractual. Así como está dentro de su objeto social la realización de las actividades que se requieren realizar, y asiste a dicha institución un fin común con el Municipio de Villamaría, como es la ejecución de las fechas especiales en salud Pública del Municipio de Villamaría para el año 2024

8.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO:

Tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y reglamentarias.

9.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/CTE DE LOS CUALES:**

El Municipio de Villamaría-Caldas, aportara la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**

El Conveniente, por su parte aportara la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE,** La asociación Camino feliz aportara personal suficiente, capacitado con amplia experiencia en salud mental, además los materiales, el transporte y la logística suficiente para el desarrollo del convenio a cabalidad**.**

El Municipio de Villamaría, Caldas, aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma: Actas parciales, conforme a avance y ejecución del convenio, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para cada desembolso, el Conviniente deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del convenio, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como certificación emitida por el revisor fiscal o contador público, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados, y pago de parafiscales, o de la no obligatoriedad de tener que hacerlos.

Para los efectos, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°1181 del 20 de noviembre de 2024, con objeto del gasto: 2.3.2.02.02.009

El Conveniente, por su parte aportara la suma de **VENINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** La asociación Camino feliz aportara personal suficiente, capacitado con amplia experiencia en salud mental, además los materiales, el transporte y la logística suficiente para el desarrollo del convenio a cabalidad**.**

9.GARANTÍAS:

Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, el Municipio ha determinado que el conviniente no deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

10.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

	TIPO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACION	
			ALCALDIA	CONVINIENTE
1	LEGALES	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	EJECUCION DEL CONVENIO	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas		X
5		Ausencia de recursos	X	
6	VICIO OCULTO	Orden equivocada en la ejecución del convenio	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran
2	Orden equivocada en la ejecución del convenio	Supervisor asume el riesgo

3	Incumplimiento del contrato	Constitución de póliza de cumplimento a favor del Municipio
4	Mala utilización de los recursos	Constitución de póliza para el buen manejo del desembolso por el 30% del valor del desembolso anticipado entregado

11.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El término de duración del presente convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2024.

12.- SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Local de Salud, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir

FECHA: Dado en Villamaría-Caldas, 09 de diciembre de 2024.

SOLICITANTE:

ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
Directora Local de Salud
Villamaría